

RESOLUCIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL ASCENSO EN EL SISTEMA DE CARRERAR PROFESIONAL DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 Y SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL ACCESO AL GDP O DPCR SUPERIOR DEL AÑO 2020.

Por Acuerdo de la Mesa de Negociación del Personal de Administración y Servicios de 5 de diciembre de 2017 ,y Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017, se estableció el marco para la implantación del sistema de carrera profesional para los funcionarios de esta Universitat y se aprobaron los criterios a aplicar en los planes de evaluación de los años 2017 y 2018, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 186/2014 ,de 7 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana ,modificado por el Decreto 93/2017,de 14 de julio, en los términos establecidos en la resolución del Rector de 31 de octubre de 2017.

Con la derogación del Decreto 186/2014 ,de 7 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana por el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, por Acuerdo de la Mesa Delegada de Negociación del Personal de Administración y Servicios y Personal de Investigación de fecha 4 de septiembre de 2019 y Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2019, se acordó la aplicación del sistema de carrera profesional a los funcionarios interinos así como los criterios para la evaluación anual del año 2019, para la progresión en el sistema de carrera profesional del personal funcionario de esta Universitat.

Posteriormente por Acuerdo de la Mesa Delegada del Personal de Administración y Servicios y Personal de Investigación de 7 de octubre de 2020, se aprueba el Plan de Evaluación anual de los años 2020 y 2021, para el ascenso en el Sistema de Carrera Profesional de los funcionarios de esta Universitat.

Por todo ello, atendiendo a los acuerdos adoptados con anterioridad, este Rector

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar los planes de evaluación para la progresión en el sistema de carrera profesional de los años 2020 y 2021 con los mismos criterios, áreas de evaluación y puntuaciones aplicados en los planes anuales anteriores dentro del marco establecido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017. Los criterios de evaluación y méritos a considerar son los especificados en el Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de noviembre de 2020 se inicia el procedimiento de solicitud para la progresión en el sistema de carrera profesional correspondiente al año 2020, que se llevará a cabo atendiendo a las condiciones y requisitos del Plan de Evaluación Anual.

TERCERO.- El personal que reúna los requisitos de antigüedad para su progresión entre el 1 de enero del 2020 y el 22 de noviembre de 2020 dispondrá de un plazo de 4 días naturales desde la fecha de inicio del procedimiento para tramitar su solicitud.

Aquellos funcionarios que cumplan los requisitos a partir del día 23 de noviembre de 2020 deberán presentar su solicitud a partir de recibir la comunicación en la que se les informa de que cuentan con la antigüedad necesaria para poder iniciar el procedimiento.

CUARTO.- Para poder iniciar el procedimiento se ha habilitado un formulario a través de su Intranet dentro del apartado Carrera Profesional PAS / Solicitud de Progresión, o bien desde la Sede Electrónica de la UPV.

QUINTO.- Una vez recibida la solicitud, por parte del Servicio de Recursos Humanos se resolverá y se notificará a los interesados en el plazo y con los efectos económicos y administrativos según lo establecido en el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell.

Valencia, 11 de noviembre de 2020

El Rector

Francisco José Mora Mas

ANEXO I - CRITERIOS DE PROGRESIÓN 2020

En el formulario de solicitud no se muestra de forma expresa ninguno de los méritos disponibles para la persona interesada, de modo que no es posible seleccionar cuál de ellos se utiliza para el proceso de progresión. La determinación y comprobación de los méritos válidos para progresar será realizada por el Servicio de Recursos Humanos, atendiendo a lo dispuesto a continuación, excepto alegaciones al respecto.

Para la progresión correspondiente al año 2020, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La Universidad, en primer lugar, identificará a aquellos empleados que cumplan con los años de antigüedad requeridos para optar al proceso de progresión correspondiente al año 2020.

Seguidamente, y al objeto de valorar si el trabajador está en posesión de aquellos requisitos necesarios para avanzar en el grado profesional, la Universidad tendrá en cuenta, por orden de preferencia, los siguientes méritos:

En caso de tratarse de la primera progresión:

1. En primer lugar, se valorará la disponibilidad de algún mérito no utilizado en el proceso de encuadramiento inicial (o acceso a la carrera administrativa).
2. Si tras la valoración anterior la persona interesada no dispusiera de ningún mérito disponible, se valorará la disponibilidad de la parte proporcional de puntos necesarios para progresar en el periodo comprendido entre la fecha de progresión y el encuadramiento inicial. Para más información sobre la valoración de los puntos, consultar el anexo del presente documento.
3. En el caso de no alcanzar la puntuación mínima requerida con los méritos del apartado anterior, se valorará cualquier otro mérito contemplado en el proceso de encuadramiento inicial obtenido en el periodo comprendido entre la fecha de encuadramiento inicial y la fecha de progresión.
4. Finalmente, si la persona interesada no cumple con ninguno de los méritos anteriormente indicados, se valorará la parte proporcional de horas formación entre la fecha de progresión y el encuadramiento inicial. Los méritos se deben haber obtenido en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de progresión y 10 años anteriores.

En caso de tratarse de la segunda o sucesivas progresiones:

1. En primer lugar, se valorará la disponibilidad de tres méritos o más desde el encuadramiento inicial, dependiendo de si es una segunda o sucesivas progresiones.
2. Si tras la valoración anterior la persona interesada no dispusiera de ningún mérito disponible, se calculará la parte proporcional de puntos necesarios entre su última progresión y la siguiente. Los méritos se deben de haber obtenido en el periodo comprendido entre ambas progresiones.
3. En el caso de no alcanzar la puntuación mínima requerida con los méritos del apartado anterior, se valorará cualquier otro mérito contemplado en el proceso de encuadramiento inicial obtenido en el periodo comprendido entre la fecha de la última progresión y la siguiente.
4. Finalmente, si la persona interesada no cumple con ninguno de los méritos anteriormente indicados, se calculará la parte proporcional de horas de formación entre la última progresión y la siguiente. Los méritos se deben de haber obtenido en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de progresión y 10 años anteriores.

Los criterios indicados serán tenidos en cuenta para aquellos trabajadores que puedan solicitar su progresión entre enero y diciembre de 2020.

En anexo adjunto a este documento se detalla la información correspondiente a las áreas y méritos objeto de valoración.

PUNTUACIÓN EXIGIBLE

	Progresión a GDP I y II	Progresión a GDP III y IV
Subgrupos A1 y A2	20 puntos	22 puntos
Subgrupos C1 y C2	16 puntos	16 puntos

ÁREAS Y MÉRITOS OBJETO DE VALORACIÓN

Grupos A1, A2, C1 y C2: áreas D (desarrollo de conocimientos) y E (transferencia de conocimientos), según apartados 4 y 5 de los artículos 11 y 12 del Decreto 211/2018 de 23 de noviembre

ÁREA D: DESARROLLO DE CONOCIMIENTOS		
MÉRITO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Actividades formativas	<ul style="list-style-type: none"> - Cursos de formación incluidos en los Planes de formación para empleados públicos de las administraciones públicas (UFASU, ICE, IVAP, CEFIRES, EVES, etc.) - Cursos externos de formación financiados por la UFASU o licencias concedidas de formación, con certificado. - Cursos y másteres de universidades públicas relacionadas con la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias* - Cursos ofertados por las organizaciones sindicales y otras entidades promotoras al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones públicas. 	0.2 puntos por hora de formación

ÁREA E: TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN		
MÉRITO	VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Docencia	Cursos impartidos de formación a personal empleados y empleadas públicos. Se incluyen cursos impartidos tanto bajo la modalidad presencial, como en formación online.	0.75 puntos por hora en primera edición y 0.30 puntos hora para resto de ediciones del mismo curso
Trabajos de investigación, innovación o calidad	Dirección o participación en trabajos de investigación, innovación o calidad relacionados con la actividad profesional o institucional *	7 puntos para la dirección 5 puntos para la participación
Congresos, jornadas, conferencias	Participación en congresos, jornadas y conferencias relacionadas con la actividad profesional e institucional *	4 puntos ponencia 2 puntos comunicación, poster o similar 1 punto asistencia
Publicaciones	Publicaciones relacionadas con el ámbito de la Administración pública tanto en formato digital como en papel *	4 puntos por publicación

* Aportando informe de su responsable que lo acredite

Servicio de Recursos Humanos
Universitat Politècnica de València
Edificio 2E. Camino de Vera, s/n 46022 VALENCIA
• Fax +34 963 87 77 29,
rrhh@upvnet.upv.es
www.upv.es/rrhh

VLC/
CAMPUS
VALENCIA, INTERNATIONAL
CAMPUS OF EXCELLENCE